

Oficio número AC/3294/2024  
Recurso de Revisión A/130/2024

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Poder Judicial del estado de Nayarit.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión A/130/2024, recayó un auto que a la letra dice:

**“TEPIC, NAYARIT; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión A/130/2024 y toda vez que se dio vista a **Marco Antonio**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de **quince de mayo del presente año**, por tanto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.**

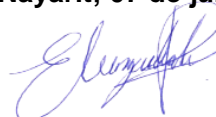
Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 07 de junio del 2024



Daniela Elizabeth Parra Domínguez

Encargada de Actuaría del ITAI